

Se ha recibido en esta Dirección General solicitud de informe sobre **Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar**, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud con fecha 13 de mayo de 2021. Este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados en virtud del Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021, informa lo siguiente:

I. Antecedentes, Objeto y Fin de la norma:

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Administraciones Educativas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, el proyecto de Decreto establece, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la implantación del plan de estudios de las enseñanzas de formación profesional de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar, que integra los aspectos básicos establecidos en el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo. Esta norma será de aplicación en los centros de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Según la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de 20 de abril de 2021 elaborada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación y Juventud, este proyecto de Decreto permite completar el desarrollo curricular autonómico del catálogo de títulos de la familia profesional de imagen personal y dar respuestas a las necesidades de cualificación y acreditación de trabajadores que tiene el sector profesional de cuidados estéticos y de la imagen personal.

El ciclo formativo de grado superior “Técnico Superior en Termalismo y Bienestar”, que tiene una duración de 2000 horas equivalentes a dos cursos académicos, se implantará en un grupo de primer curso, en un centro educativo público de la Comunidad de Madrid, en el año

académico 2021-2022. Como consecuencia de la implantación progresiva de estas enseñanzas se implantará otro grupo correspondiente al segundo curso en el año académico 2022-2023.

II. Contenido:

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que contiene 8 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones finales y dos anexos, que se resumen sucintamente a continuación:

El preámbulo recoge los antecedentes normativos y las citas competenciales así como la justificación y los principios rectores de la norma.

El articulado regula el objeto de la norma y su ámbito de aplicación, los referentes de la formación, los módulos profesionales del ciclo formativo, el currículo, la adaptación al entorno educativo, social y productivo, la organización y distribución horaria, el profesorado y la definición de espacios y equipamientos.

La disposición adicional consagra el principio de la autonomía pedagógica de los centros educativos estableciendo que los centros podrán elaborar proyectos de innovación y emprendimiento proponiendo un plan de estudios diferente al determinado en el presente decreto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos para la implantación de los mismos.

Las tres disposiciones finales establecen el inicio de la implantación del nuevo currículo, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor, respectivamente.

Los anexos incluyen la relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo, módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid, organización académica y distribución horaria semanal.

III. Observaciones generales:

De acuerdo con lo dispuesto en RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, de carácter básico, la normativa por la que se establece un título de formación profesional ha de especificar, para cada

módulo profesional, una serie de aspectos recogidos en el artículo 10 de esta norma. Así, para adecuar el texto del proyecto de Decreto a lo dispuesto en este artículo, se recomienda incluir en su Anexo I el código alfanumérico en el Módulo de Profesional hidrotermal y los números de créditos ECTS de cada módulo profesional.

Del mismo modo, se recomienda reproducir en el texto del proyecto de Decreto los contenidos básicos mínimos del módulo “Proyecto de termalismo y bienestar” en los términos dispuestos en el RD 699/2019, de 29 de noviembre.

IV. Impacto en materia de Gastos de Personal:

Por lo concerniente a las consecuencias económicas para el Capítulo 1 de Presupuesto de Gastos “Gastos de Personal”, derivadas del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, se pone de manifiesto lo siguiente:

La citada Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), analiza la necesidad de profesorado vinculada a la implantación de estos estudios basándose en que en primer curso se requieren 30 horas semanales que imparte profesorado correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de diferentes especialidades y que en el segundo curso se necesitan 22 horas semanales que imparte profesorado correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de diferentes especialidades y 8 horas semanales que imparte profesorado correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por lo tanto, en el año académico 2022-2023 se requieren 52 horas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 8 horas de profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional para ambos cursos.

En el curso 2021-2022, el incremento de cupo de profesorado para un grupo de alumnos es de 1,5 cupos correspondientes al cupo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES). El aumento de cupo referido supone un coste económico estimado de 65.471,13 euros, de los que 21.823,71 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2021 y 43.647,42 euros al período de enero a agosto de 2022. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la subconcepto 18008 “Actuación Centralizada Personal Docente”, del programa presupuestario 321M “Dirección y Gestión Administrativa de Educación y Juventud”, del centro gestor 150020000.

En el curso 2022-2023, el incremento acumulado de cupo de profesorado para los dos grupos de alumnos (en primer y segundo curso) es de 3 cupos, de los cuales 2,6 (1,5 del curso primero y 1,1 del segundo curso, segundo cuadro de página 18 de la MAIN) corresponderá al cupo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y 0,4 al cupo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP). El aumento de cupo referido supone un coste estimado de 129.933,95 euros, de los que 43.311,32 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2022 y 86.622,63 euros al período de enero a agosto de 2023. Dicho coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1 financiado con cargo a la partida 18008 “Actuación Centralizada Personal Docente”, del programa presupuestario 321M “Dirección y Gestión Administrativa de Educación y Juventud”, del centro gestor 150020000.

En definitiva, según establece la Memoria de Análisis Impacto Normativo (MAIN), la necesidad de cupos de profesorado para la implantación del plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar, son de 3 con un impacto presupuestario de 129.933,95 euros, desglosado en 2,6 cupos del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (PES) y de 0,4 cupos de profesores técnicos de formación profesional (PTFP).

Al respecto, se ha de resaltar que, de acuerdo con el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, corresponde al PTFP la impartición del módulo 0747 (Masaje estético) así como la parte correspondiente a “Servicios de la Comunidad” de los Módulos 1123 “Actividades de ocio y tiempo libre” y 1152 “Servicios de la Comunidad”. No obstante, de lo dispuesto en la MAIN se desprende que sólo se presupuestan con cargo a PTFP las actividades relativas al Módulo 0747 (8 horas) por lo que ésta debería aclarar qué porcentaje de esta asignatura corresponde a la materia “Servicios de la Comunidad” y por qué esta materia no aparece presupuestada para ser impartida por PTFP, tal y como establece el RD 699/2019, de 29 de noviembre, y se imputa su impartición exclusivamente a profesores de secundaria.

Por otra parte, conviene destacar que al presupuestar el cupo correspondiente del profesorado, se parte de la premisa de 30 horas semanales por cada curso, lo que conlleva un cupo de 1.5 por año escolar. Sin embargo, de la duración anual efectiva de cada curso, 950 y 650 horas respectivamente (proyecto y prácticas excluidas) impartidas a razón de 30 horas semanales, se desprende que el primer curso durará unas 32 semanas y el segundo unas 22, de lo que parece derivarse una sobrepresupuestación de la proporción de cupo en este segundo curso que conviene aclarar en la MAIN.

Asimismo, en relación con el impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado, de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la

Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

En la Memoria de Análisis Impacto Normativo (MAIN), se señala que para el curso 2021/2022 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional. El coste económico del incremento del complemento de productividad es de 488,52 euros, de los que 203,55 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2021 y 287,56 euros al periodo enero-junio de 2022.

Para el curso 2022/2023, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional. El coste económico del incremento del complemento de productividad será de 488,52 euros, de los que 203,55 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2022 y 287,56 euros al periodo enero-junio de 2023.

Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 “Complemento de Productividad Tutorías” del programa 322P “Otros Gastos en Centros Educativos”, de la Dirección General de Recursos Humanos, centro gestor 150160000.

Hay que señalar que el importe reflejado en la Memoria de Análisis Impacto Normativo (MAIN) no se corresponde con el importe referido en la Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2021, por desempeño de tutorías con alumnos de educación secundaria, bachillerato y primer curso de formación profesional fuera del horario lectivo (página 53). Según dicha orden el gasto asociado por el desempeño de tutorías es de 745,32 euros para un curso escolar. Esta cantidad ha sido reflejada correctamente en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud de la Consejería de Educación y Juventud, de 22 de abril de 2021, sobre el Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar.

Finalmente, señalar que la MAIN debe recoger el incremento presupuestario previsto haciendo constar si este ha sido calculado incluyendo costes sociales, también en el caso de la productividad por tutorías.

V. Conclusiones:

En atención a las consideraciones que preceden, se emite informe favorable al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar, si bien, condicionado a la modificación de la Memoria de Análisis Impacto Normativo (MAIN) en lo referente al gasto asociado por desempeño de tutorías con alumnos de educación secundaria, bachillerato y primer curso de formación profesional fuera del horario lectivo y a la justificación del cálculo de cupos para cada curso lectivo y siempre que existan las correspondientes dotaciones presupuestarias en las posteriores Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y exista crédito adecuado y suficiente en cada una de las partidas presupuestarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD